



Nombre del alumno: Amayrani Lisbeth López Ancheita.

Nombre del profesor: Julio Cesar Pérez Moreno.

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico.

Materia: Derecho Mercantil.

Grado: 4^o cuatrimestre.

Grupo: Administración de Empresas.

Ocosingo, Chiapas a 17 de octubre del 2022.

LOS AUXILIARES Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES (UNIDAD 3)

CONCEPTO DE AUXILIARES MERCANTILES

El empresario no podría, por sí mismo realizar todas las actividades de la empresa. Requiere, en su ejercicio profesional, de la colaboración de múltiples elementos personales, que lo auxilien permanente o esporádicamente conservando los auxiliares su independencia o estableciéndose una dependencia entre el empresario y el auxiliar.

BENEFICIOS RELEVANTES:

1. **Suma de experiencia y contactos:** Cada socio aporta sus habilidades, esfuerzos y tiempo para sacar adelante la empresa.
2. **Inversión:** Al constituirte como sociedad mercantil, tus socios aportan capital.
3. **Profesionalización:** Desarrollar las actividades económicas a nombre de la sociedad te brindará mayor seriedad ante tus clientes, proveedores, inversionistas y socios comerciales.
4. **Financiamiento:** Cabe resaltar que la mayoría de los productos financieros para negocios otorgan mejores beneficios y condiciones a las personas morales.

CARACTERISTICAS:

1. Capacidad jurídica
2. Patrimonio
3. Distribución de ganancias
4. Denominación social y sede
5. Reglas de disolución

CLASIFICACION DE LOS AUXILIARES MERCANTILES

● Auxiliares Dependientes o Subordinados

Son aquellos que dependen directamente del comerciante y trabajan para él actuando bajo su mando y dirección. Son los encargados de realizar materialmente con el público los negocios de un giro mercantil; los que venden al público la mercancía, los cajeros, los despachadores o entregadores de la mercancía, etc.

FUNCIONES

Los agentes de comercio, de seguros, los vendedores, viajantes, propagandistas o impulsores de ventas y otros semejantes, son trabajadores de la empresa o empresas a las que presten sus servicios, cuando su actividad sea permanentemente, salvo que no ejecuten personalmente el trabajo o que únicamente intervengan en operaciones aisladas.

Tipos de auxiliares dependientes:

- Contadores privados.
- Agente de ventas.
- Viajantes de ventas.
- Empleados.

● Auxiliares Independientes

Son aquellos quienes actúan sin sujeción alguna, es decir, sin depender del comerciante aunque dentro de la esfera del comercio, aplican sus conocimientos y servicios libremente.

FUNCIONES

Estos deben de actuar como agente mediador para transmitir e intercambiar propuestas entre dos o más partes y asesorar en la celebración o ajuste de cualquier contrato o convenio de naturaleza mercantil.

Tipos de auxiliares independientes:

- Los corredores públicos.
- Los agentes de comercio.
- Los comisionistas.
- Los contadores públicos independientes y los agentes aduanales.

CONCEPTO Y PERSONALIDAD JURIDICA DE LAS SOCIEDADES

La personalidad jurídica o moral, es más que la atribución por el ordenamiento jurídico (a través de acto jurídico) de derechos y obligaciones a sujetos diversos de los seres humanos, circunstancia que nos permite afirmar que las personas jurídicas son, en estricto sentido, un producto del derecho, y solo existen en razón de él; sin su reconocimiento, nunca tendrán personalidad moral, o corpórea; son el producto abstracto del derecho que permite a comunidades jurídicamente organizadas cumplir los objetivos trazados por sus miembros. La personalidad jurídica, pues, no coincide necesariamente con el espacio de la persona física, sino que es más amplio y permite actuaciones con plena validez jurídica a las entidades formadas por conjuntos de personas o empresas.

CARACTERISTICAS

- Necesarios
- Únicos
- Inalienables
- Imprescriptibles
- Irrenunciables
- Inembargables

- Nombre
- Capacidad
- Domicilio
- Nacionalidad
- Patrimonio
- Estado civil

LOS AUXILIARES Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES (UNIDAD 3)

PROCESO DE CONSTRUCCION DE UNA SOCIEDAD

DE DE

En México, al dar inicio a cualquiera de los tipos de sociedades mercantiles (en nombre colectivo, en comandita simple, en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, anónima o cooperativa), se debe dar cumplimiento a una serie de requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y otros ordenamientos jurídicos, en el entendido de que la omisión de algún requerimiento puede desembocar en la irregularidad inclusive en la nulidad de la empresa.

IMPORTE DE CAPITAL SOCIAL

Expresión de las aportaciones en dinero o en otros bienes; el valor de estos y el criterio seguido para su valoración. Cuando el capital se variable, así se expresara indicándose el mínimo que le fije; domicilio de la sociedad. Forma de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

La participación de dos accionistas como mínimo, suscribiendo cada uno de ellos una acción por lo menos.

FORMAS DE OTORGAMIENTO

Son dos las formas de otorgamiento de la S.A.; la primera de ellas y la más acostumbrada es mediante la comparecencia ante el Notario o Corredor Público de las personas fundadoras de la empresa y la segunda es la de la suscripción pública para lo cual se requiere que los fundadores depositen en el Registro Público de Comercio un programa que contendrá el proyecto de estatutos.

LA ESTRUCTURA CONSTITUTIVA, LOS ESTATUTOS, Y LAS REFORMAS ESTATUARIAS

Un acta o escritura constitutiva es el documento o constancia obligatoria para la creación legal de una empresa u organización, donde se deberán registrar todos los datos correspondientes a la formación de dicha sociedad. Es decir, es como un acta de nacimiento de un negocio, donde se estipularán sus principios legales, socios, reglas, razón social, capital, etc.

ESTATUTOS

Ordenamiento o conjunto de normas que tienen fuerza de ley para el gobierno de una institución o dependencia. En derecho civil o derecho comercial, documento de constitución de una sociedad o asociación redactado por escrito y que contiene cierto número de cláusulas obligatorias que fijan los objetivos así como las normas de funcionamiento de la sociedad o asociación.

REFORMAS ESTATUARIAS

Son las modificaciones que se introducen al contrato social o estatutos, sea de forma total o parcial, a sociedades, empresas unipersonales, sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras, entre otras. La decisión de reformar los estatutos de la sociedad debe ser aprobada en reunión de junta de socios, Esta acta debe cumplir los requisitos formales que la ley determina y se elevará a escritura pública o podrá constar en documento privado, en los casos autorizados por la ley.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

- **Los socios:** que son las personas que integran la sociedad participando, en la proporción que les corresponda, como titulares de capitales sociales.
- **Nombre:** como persona que es, toda sociedad deberá tener un nombre propio.
- **Razón social:** nombre de la sociedad en el que figura el apellido o los apellidos propios de algunos de los socios.
- **Denominación:** nombre de la sociedad en el que no figuran apellidos de los socios, pero hace referencia al objeto social y puede formarse con expresiones de simple fantasía.

- **Objeto social:** las sociedades mercantiles son comerciantes especializados en una actividad determinada.
- **El término o duración:** La sociedad mercantil tiene un término de vida, que en la escritura constitutiva deberá predeterminarse.
- **El capital social:** es la suma de los valores de aportaciones de los socios en el momento de la constitución de la sociedad.
- **Capital pagado o exhibido:** es la suma de lo que los socios han entregado a la sociedad.

- **Domicilio social:** también como toda persona, la sociedad deberá tener un domicilio, el cual deberá indicarse en la escritura constitutiva.
- **Los órganos sociales:** para integrar su voluntad y manifestarla frente a terceros, la sociedad requiere de órganos, estos órganos pueden ser, por su función de dirección suprema.
- **La nacionalidad:** como todas las personas, la sociedad mercantil tienen nacionalidad.
- **Forma de administrar la sociedad:** es importante que en el acta constitutiva que se establezca de manera clara, como se ha de administrar la sociedad, la facultad de los administradores y cuáles son las personas autorizadas para firmar en nombre de la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

- ◆ Libro (404). LC-LAE404. Lugar de publicación: UDS Derecho Mercantil